



# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 30-2026  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



## CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

## CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Carlos Roberto Garza Grisolia, Inspector General, trasladó el expediente relacionado con la conducta laboral del señor **EDERSON VÍCTOR HUGO NORIEGA MORÁN**, Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional con funciones en el Departamento de Compras y Contrataciones, en el cual obra Informe número 19-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Licenciado Mauricio Galiano, Analista II de Inspección General, estableciendo que de conformidad con la investigación realizada, se evidenció un patrón de incumplimiento que amerita la adopción de las medidas administrativas correspondientes;

## CONSIDERANDO:

Que al señor **EDERSON VÍCTOR HUGO NORIEGA MORÁN**, Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional con funciones en el Departamento de Compras y Contrataciones, se le formularon los cargos siguientes: **"Se establece dentro de la investigación realizada que el señor EDERSON VÍCTOR HUGO NORIEGA MORÁN, quien labora como Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional, con funciones en el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Supremo Electoral, incumplió con las obligaciones a que está sujeto como trabajador del Tribunal Supremo Electoral, en el sentido que incurrió en las siguientes faltas laborales: .Por omitir el marcaje personal de las horas de salida de sus labores del día martes 09 de septiembre del 2025; .Por omitir el marcaje de ingreso a sus labores del día jueves 18 de septiembre del 2025; .Por presentarse a laborar sin causa debidamente justificada después de las 07:00 haciendo un total de once (11) ocasiones en los siguientes días según la bitácora de asistencia emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Supremo Electoral; 1. Viernes 05 de septiembre registró su marcaje en horario 7:03; 2. Martes 09 de septiembre registró su marcaje en horario 07:04; 3. Miércoles 10 de septiembre registró su marcaje en horario 07:07; 4. Martes 16 de septiembre registró su marcaje en horario 07:02; 5. Miércoles 17 de septiembre registró su marcaje en horario 07:05; 6. Jueves 18 no registró su marcaje de ingreso; 7. Viernes 19 de septiembre registró su marcaje en horario 07:01; 8. Lunes 22 de septiembre registró su marcaje en horario 07:02; 9. Martes 23 de septiembre registró su marcaje en horario 07:01; 10. Miércoles 24 de septiembre registró su marcaje en horario 07:06; 11. Viernes 26 de septiembre registró su marcaje en horario 07:12. En virtud de los hechos expuestos, se determina que la conducta del señor EDERSON VÍCTOR HUGO NORIEGA MORÁN, quien labora como Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional con funciones en el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Supremo Electoral, configura un incumplimiento de las obligaciones inherentes a que está sujeto como trabajador del Tribunal Supremo Electoral. Contraviniendo con lo regulado en el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral específicamente en los artículos: 5 Segundo Párrafo; 22. Literales b), c) y d) y 40. Del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral. Así mismo se establece que existe transgresión a lo regulado en el artículo 35 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral";**



# Tribunal Supremo Electoral

## CONSIDERANDO:

Que mediante Providencia número PSG-P-04-01-2026, emitida por la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, con fecha 8 de enero de 2026, se confirió audiencia por el plazo de veinticuatro (24) horas, al señor **EDERSON VÍCTOR HUGO NORIEGA MORÁN**, Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional con funciones en el Departamento de Compras y Contrataciones, para que se pronunciara sobre la **FORMULACIÓN DE CARGOS** descrita en el considerando que precede, quien no evacuó la misma, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 22 literales b) y d), 81 literal b) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 57 literal b) y 58 literal b) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** IMPONER sanción disciplinaria, al señor **EDERSON VÍCTOR HUGO NORIEGA MORÁN**, Asistente de la Dirección de Seguridad Institucional con funciones en el Departamento de Compras y Contrataciones, consistente en **AMONESTACIÓN ESCRITA** por las faltas cometidas en el desempeño del cargo que se indican en el tercer considerando de este Acuerdo;

**ARTÍCULO 2º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día veintidós de enero de dos mil veintiséis.

**COMUNÍQUESE:**

  
MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
Magistrado Presidente



  
Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
Magistrado Vocal I

  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Vocal II

  
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
Magistrada Vocal III

  
MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
Magistrado Vocal V

  
Dr. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General

